



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 058 -2019-UNF/PCO

Sullana, 15 de julio de 2019.

VISTOS:

La Resolución N° 042-2019-UNF-DGA de fecha 08 de julio de 2019; El Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 10 de julio de 2019; El Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 10 de julio de 2019; El Formato N° 04: Designación del Comité de Selección de fecha 11 de julio de 2019; El Oficio N° 254-2019-UNF-DGA de fecha 11 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;


Que el art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual cada Entidad identifica en el Reglamento de Organización y Funciones, al órgano encargado de contrataciones. Que en caso que nos ocupa es la Unidad de Abastecimiento que entre sus funciones tiene a cargo: Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultaría de obras;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"


PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA




Que el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario. Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";



Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)"



Que mediante Resolución N° 042-2019-UNF-DGA de fecha 08 de julio de 2019, la Dirección General de Administración aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2019 y se incluye el procedimiento de selección Licitación Pública "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera";




Que con Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección General de Administración, aprobó el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", por el valor estimado de S/ 1'089,884.19 (Un millón ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 19/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Clasificador de Gastos: 2 6.3 2.2 1. Máquinas y Equipos;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"


PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA




Que mediante Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 10 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa que habiéndose aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", solicita se propongan los miembros que conformarían el comité de selección, de los cuales uno por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



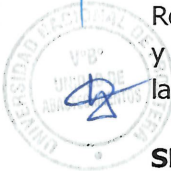
Que mediante Formato N° 04: Designación del Comité de Selección de fecha 11 de julio de 2019, el Coordinador de la Inversión en Optimización (IOARR) denominado "Adquisición de Unidad de Laboratorio en la Facultad de Ingeniería Económica, Administración Hotelera y de Turismo y de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera en la Localidad Nuevo Sullana, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura", propone a los miembros integrantes que conformarían el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera";



Que con Oficio N° 254-2019-UNF-DGA de fecha 11 de julio de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio correspondiente a la designación del Comité de Selección, el cual conducirá el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo a la propuesta;



Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2019-UNF/CO de fecha 09 de julio de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 10 de julio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Miembros Titulares del Comité de Selección	
PRESIDENTE	JHONY ALBERTO GONZALES MALCA
PRIMER MIEMBRO	JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO	WILLIAM LORENZO ALDANA JUAREZ

Miembros Suplentes del Comité de Selección	
PRESIDENTE	LUIS ALFREDO ESPINOZA ESPINOZA
PRIMER MIEMBRO	MARNIT JIMENEZ GUEVARA
SEGUNDO MIEMBRO	GUILLERMO GUSTAVO BAUTISTA VELASQUEZ




ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del comité, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrar
Presidente(e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (e)